



Educación
Secretaría de Educación Pública

POIPN
Patronato de Obras e Instalaciones
del Instituto Politécnico Nacional

90 Años de la Creación del Consejo Técnico de la Escuela Politécnica Nacional
90 Aniversario del CECYT 9 "Juan de Dios Bátiz"
50 Aniversario del CICS, Unidad Milpa Alta
25 Aniversario del CICS, Unidad Santo Tomás y del CICATA, Unidad Altamira
20 Aniversario de la Defensoría de los Derechos Politecnicos



DOCUMENTO DE SEGURIDAD

PATRONATO DE OBRAS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Abril 2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ÍNDICE

Introducción	3
Objetivo	4
Marco Jurídico	4
1. Inventario de Datos Personales y de los Sistemas de Tratamiento	5
2. Funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales	9
3. Análisis de Riesgos	11
4. Análisis de Brecha	12
5. Plan de Trabajo	14
6. Mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad	17
7. Programa de Capacitación	20



INTRODUCCIÓN

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados publicado en el D.O.F. el 20 de marzo de 2025 y es reglamentaria de los artículos 6º, Base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta ley define los datos personales como cualquier información concerniente a una persona física o moral, identificada o identifiable, para lo que se considera que una persona es identifiable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información. En su artículo 3º, fracción XXVII define a los sujetos obligados como cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, en el ámbito federal, estatal y municipal o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. En esta Ley, en su artículo 29 establece que el responsable deberá elaborar un documento de seguridad con elementos mínimos para garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.

En específico, el artículo 31 de la Ley General señala que, en caso de vulneración a la seguridad, el responsable deberá analizar las causas por las cuales se presentó e implementar un plan de trabajo de las acciones preventivas y correctivas para adecuar las medidas de seguridad y el tratamiento de los datos personales si fuese el caso a efecto de evitar que la vulneración se repita.

El artículo 29 de la Ley General, señala que el documento de seguridad que deberán elaborar los sujetos obligados deberá contener, al menos la siguiente información:

- I. El inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;
- II. Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales;
- III. El análisis de riesgos;
- IV. El análisis de brecha;



V. El plan de trabajo;

VI. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, y

VII. El programa general de capacitación.

Es por ello que el Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional elabora el presente Documento de Seguridad a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señalando el control interno relacionado con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales que son aplicables.

OBJETIVO

El objetivo del presente Documento de Seguridad es el de garantizar la protección de datos personales de las personas físicas y morales identificadas o identificables, a través de la implementación de medidas de seguridad de carácter técnico, físico y administrativo que permitan proteger los datos contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado, además, establece principios y deberes para el tratamiento de datos personales, asegurando que se respeten los derechos de los titulares y se cumplan las obligaciones establecidas por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- Ley General de Archivo
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Estatuto Orgánico del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional
- Lineamientos de Protección de Datos Personales para el Sector Público
- ACUERDO por el que se emiten las políticas y disposiciones para impulsar el uso y aprovechamiento de la informática, el gobierno digital, las tecnologías de la información y comunicación y la seguridad de la información en la Administración Pública Federal

1. INVENTARIO DE DATOS PERSONALES Y DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 29, fracción I de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 58 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, el Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, a fin de establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de datos personales.

Los artículos 58 y 59 de los Lineamientos Generales establecen:

Inventario de datos personales

Artículo 58. El responsable deberá elaborar un inventario con la información básica de cada tratamiento de datos personales, considerando, al menos, los siguientes elementos:

- I. El catálogo de medios físicos y electrónicos a través de los cuales se obtienen los datos personales;
- II. Las finalidades de cada tratamiento de datos personales;
- III. El catálogo de los tipos de datos personales que se traten, indicando si son sensibles o no;
- IV. El catálogo de formatos de almacenamiento, así como la descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales;



- V. La lista de servidores públicos que tienen acceso a los sistemas de tratamiento;
- VI. En su caso, el nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable, y
- VII. En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.

Ciclo de vida de los datos personales en el inventario de datos

Artículo 59. Aunado a lo dispuesto en el artículo anterior de los presentes Lineamientos Generales, en la elaboración del inventario de datos personales el responsable deberá considerar el ciclo de vida de los datos personales conforme lo siguiente:

- I. La obtención de los datos personales.
- II. El almacenamiento de los datos personales;
- III. El uso de los datos personales conforme a su acceso, manejo, aprovechamiento, monitoreo y procesamiento, incluyendo los sistemas físicos y/o electrónicos utilizados para tal fin;
- IV. La divulgación de los datos personales considerando las remisiones y transferencias que, en su caso, se efectúen;
- V. El bloqueo de los datos personales, en su caso, y
- VI. La cancelación, suspensión o destrucción de los datos personales.

El responsable deberá identificar el riesgo inherente de los datos personales, contemplando su ciclo de vida y los activos involucrados en su tratamiento, como podrán ser hardware, software, personal o cualquier otro recurso humano o material que resulte pertinente considerar.

Es por ello que el Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional elaboró el inventario de los distintos tratamientos de datos personales que realiza, identificando los elementos





informativos que señala el artículo 58 de los Lineamientos Generales y basados en el ciclo de vida de datos personales, como lo requiere el artículo 59 de los mismos.

Los inventarios forman parte integral del presente documento de seguridad y se conforma de la siguiente manera:

No.	Adscripción	Área	Siglas	Clave de inventario	Denominación del Inventario de Tratamiento de Datos Personales
1	Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva	SE	SE-2023-SE-1	Oficialía de Partes
2		Dirección de Administración	SE	SE-2023-DA-2	Archivo
3		División de Recursos Humanos y Servicios	DRHyS	DA-2023-DRHyS-3	Seguro de Vida Institucional
4		División de Recursos Humanos y Servicios	DRHyS	DA-2023-DRHyS-4	Seguro de Vida Adicional
5		División de Recursos Humanos y Servicios	DRHyS	DA-2023-DRHyS-5	Cuotas y Aportaciones al ISSSTE
6		División de Recursos Humanos y Servicios	DRHyS	DA-2023-DRHyS-6	Cuotas y Aportaciones al FOVISSSTE
7		División de Recursos Humanos y Servicios	DRHyS	DA-2023-DRHyS-7	Registro Único de Servidores Públicos RUSP
8	Dirección de Administración	División de Recursos Humanos y Servicios	DRHyS	DA-2023-DRHyS-8	Seguro de Vida de Retiro



No.	Adscripción	Área	Siglas	Clave de inventario	Denominación del Inventario de Tratamiento de Datos Personales
9		División de Recursos Humanos y Servicios	DRHyS	DA-2023-DRHyS-9	Seguro de Vida de accidentes
10		División de Recursos Humanos y Servicios	DRHyS	DA-2023-DRHyS-10	Seguro de Vida de grupo
11		División de Recursos Humanos y Servicios	DRHyS	DA-2023-DRHyS-11	Sistema de correo electrónico
12		División de Recursos Humanos y Servicios	DRHyS	DA-2023-DRHyS-12	Resguardo de bienes muebles
13		División de Finanzas y Contabilidad	DFyC	DA-2023-DFyC-13	Pago a proveedor
14		Dirección de Administración	DA	DA-2023-DA-14	Contrataciones
15	Direccion de Obras e Instalaciones	Dirección de Obras e Instalaciones	DOI	DOI-2023-DOI-15	Trámite de solicitudes de acceso y de protección de datos personales
16	Direccion de Obras e Instalaciones	Dirección de Obras e Instalaciones	DOI	DOI-2023-DOI-16	Captura de la Bitácora Electrónica BESOP
17	Dirección de Planeación y Programación	División de Programación y Control Presupuestal	DPyCP	DPyP-2023-DPyCP-17	Elaboración de Compromisos para pago



2. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE TRATEN DATOS PERSONALES

El artículo 29, fracción II de la Ley General establece como una de las actividades a realizar para implementar y mantener medidas de seguridad para la protección de datos personales, la definición de las funciones y obligaciones del personal involucrado en el tratamiento de datos personales.

De acuerdo con la fracción II del artículo 29 de la Ley General, este elemento informativo forma parte del documento de seguridad, el artículo 57 de los Lineamientos Generales señala lo siguiente:

Funciones y obligaciones

Artículo 57. El responsable deberá establecer y documentar los roles y responsabilidades, así como la cadena de rendición de cuentas de todas las personas que traten datos personales en su organización, conforme al sistema de gestión implementado.

El responsable deberá establecer mecanismos para asegurar que todas las personas involucradas en el tratamiento de datos personales en su organización conozcan sus funciones para el cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión, así como las consecuencias de su incumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, relacionado con las medidas de seguridad, el personal del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional que traten datos personales en el ejercicio de sus funciones, así como de las atribuciones adheribles a sus cargos, observarán, al menos, las medidas de seguridad técnicas siguientes:

- a. Tener en consideración que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea únicamente por usuarios debidamente identificados y autorizados.
- b. Adoptar un esquema planificado a través del cual el usuario lleve a cabo las actividades necesarias para sus funciones.



- c. Revisar en todo momento la seguridad en la operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware que tiene a su resguardo.
- d. Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales.

Adicionalmente, los servidores públicos del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, al dar tratamiento a los datos personales, deberán observar las siguientes funciones y obligaciones:

Funciones:

- Resguardar los datos personales a los que tengan acceso las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones.
- Verificar que el inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento de los mismos a los que tienen acceso estén debidamente actualizados.
- Llevar el registro de los servidores públicos que tengan acceso a los datos personales y llevar a cabo acciones para que se autentifiquen los usuarios (claves y/o accesos).
- Mantener actualizada la relación de usuarios que tengan trato de datos personales.
- Cuando exista algún incidente de vulnerabilidad de seguridad de los datos personales y/o de sistemas en el tratamiento de los mismos, informar a la Unidad de Transparencia del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional y llevar el registro de los hechos.

Obligaciones.

- Realizar de manera permanente las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico necesarias para la protección de los datos personales, evitando daño, pérdida,



alteración, destrucción o uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los mismos.

- Dar atención a los mecanismos para asegurar que los datos personales a los que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones no sean difundidos, distribuidos o comercializados.

3. ANÁLISIS DE RIESGOS

El artículo 29, fracción III, IV y V de la Ley General establece como una de las actividades a realizar para implementar y mantener medidas de seguridad para la protección de datos personales, la realización de análisis de riesgo, análisis de brecha y plan de trabajo, en los siguientes términos:

Artículo 27. Para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de datos personales, el responsable deberá realizar, al menos, las siguientes actividades interrelacionadas:

IV. Realizar un análisis de riesgo de los datos personales, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes para los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento, como pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa, hardware, software, personal del responsable, entre otros;

V. Realizar un análisis de brecha, comparando las medidas de seguridad existentes contra las faltantes en la organización del responsable;

VI. Elaborar un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, así como las medidas para el cumplimiento cotidiano de las políticas de gestión y tratamiento de los datos personales;

Los datos personales se resguardan de manera física y electrónica, según las necesidades de las actividades propias para la cual se lleva a cabo su tratamiento, tanto para la protección de datos personales, como para los datos personales sensibles, determinados junto con su ciclo de vida, las áreas en el "Inventario de Datos Personales y de los Sistemas de Tratamiento" se observa el máximo nivel de protección; es decir, sin discriminarlos por su valor o ciclo de vida, toda vez que su vulneración



podría tener como consecuencia negativa para los titulares de los datos personales, la divulgación o incluso un daño en su esfera más íntima, daño moral o patrimonial, entre otros, siendo que el valor de datos personales en la actualidad cobra mayor relevancia por las implicaciones e información vinculados con ellos.

En este sentido, tanto los sistemas electrónicos como los medios a través de los cuales se resguardan de manera física los datos personales presentan diferentes particularidades en razón de sus características propias dada su naturaleza.

Es por ello, que los datos personales que se resguardan de manera física, hace que los riesgos existentes sean la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción, por lo que el Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la seguridad de la información, manteniendo un mínimo de su exposición, únicamente podrán tener acceso a la misma los servidores públicos facultados y acreditados para su uso, tomando siempre en cuenta las medidas precautorias que determina la Ley General de Archivo.

Los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos presentan riesgos como el uso indebido de la información, falla de los equipos o sistemas, es por ello que se cuenta con actividades y herramientas propias de esta naturaleza a través de los cuales se garantiza la seguridad de la información, vigilando su mínima exposición y mantenimientos requeridos de manera constante, pues únicamente tendrán acceso a los mismos personal facultado para ello, previa acreditación y justificación del uso de los mismos.

4. ANÁLISIS DE BRECHA

El artículo 61 de los Lineamientos Generales establece lo siguiente:

Análisis de brecha

Artículo 61. Para la realización del análisis de brecha el responsable deberá considerar lo siguiente:



- I. Las medidas de seguridad existentes y efectivas;
- II. Las medidas de seguridad faltantes, y
- III. La existencia de nuevas medidas de seguridad que pudieran remplazar a uno o más controles implementados actualmente.

El Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional cuenta con medidas de seguridad efectivas para la protección de datos personales y son las siguientes:

- Medidas de seguridad: La información que contiene datos personales debe resguardarse en una ubicación específica que cuente con diversas medidas de seguridad, como cámaras de seguridad, archiveros específicos para su resguardo y uso de cerraduras para su acceso.
- Medidas de control: De carácter administrativo encaminadas a contar con un registro físico de los servidores públicos que tienen acceso a datos personales, así como vales de préstamo.
- Medidas legales: Realizada la transferencia de datos personales entre sujetos obligados o entre servidores públicos, se realiza el apercibimiento en cuanto al trato que se le deberá dar a los mismos, en los términos de la legislación vigente en la materia.
- Medidas cibernéticas: La Dirección de Administración, a través de la División de Recursos Humanos y Servicios cuenta con atribuciones para establecer normas y lineamientos de seguridad para la infraestructura de tecnología de la información, comunicaciones y sistemas que permitan garantizar conexiones seguras, tanto al exterior como al interior de la Entidad.

Con la intención de poder fijar la brecha entre las medidas de seguridad con las que cuenta el Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional y aquellas por ser implementadas, se pueden identificar las siguientes:

- Implementar el programa de capacitación de personal nuevos cursos o programas enfocados a la protección de datos personales.



- Designar a un responsable para la rendición de cuentas de la gestión de datos personales, de manera que tanto el cumplimiento de la legislación en protección de datos personales, como la política de gestión y seguridad de datos personales puedan ser demostrados.
- El responsable designado para la protección de datos personales deberá estar a cargo del cumplimiento de política de protección de datos personales de manera constante.
- Implementar mecanismos o programas tecnológicos innovadores para poder garantizar el combate oportuno a aquellas amenazas que se presenten de manera de ciberseguridad en el futuro.
- Designar deberes y obligaciones respecto a los servidores públicos que intervengan en el uso y protección de datos personales.

5. PLAN DE TRABAJO

El artículo 62 de los Lineamientos Generales establecen lo siguiente:

Plan de trabajo

Artículo 62. El responsable deberá elaborar un plan de trabajo que defina las acciones a implementar de acuerdo con el resultado del análisis de riesgos y del análisis de brecha, priorizando las medidas de seguridad más relevantes e inmediatas a establecer.

Una vez identificados y realizados el análisis de riesgo y el análisis de brecha y con la intención de definir las acciones a implementar para garantizar la protección de datos personales se presenta el siguiente plan de trabajo:



MEDIDAS COTIDIANAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Acciones	Temporalidad	Responsable	Descripción
Gestión de datos personales	Permanente	Usuario de los datos personales	Se respetarán las medidas implementadas para el mantenimiento de los diferentes controles establecidos para salvaguardar los datos personales relacionados durante su tratamiento.
Prevención del mal uso de activos informáticos	Permanente	Analista encargado de servicios de informática	Se deben tener mecanismos contra el uso de activos para propósitos no autorizados, sistemas electrónicos con bloqueos en caso de usuarios no autorizados.

CUMPLIMIENTO LEGAL

Acciones	Temporalidad	Responsable	Descripción
Identificación de legislación aplicable	Al momento de iniciar el tratamiento de datos personales	Usuario de los datos personales	Se identificarán los deberes y responsabilidades para cumplir con los requerimientos legales relacionados con la protección de datos personales.
Actualización de registro de usuarios	Cada que se lleven a cabo modificaciones	Encargado del registro de cada Área	Se deberán mantener actualizados los registros de los usuarios de datos personales.
Comunicación permanente al momento de llevar a cabo transferencia de datos personales	Al momento de que se lleve a cabo la transferencia de datos personales	Servidores Públicos que realicen transferencias	Cuando se realiza una transferencia de datos personales entre sujetos obligados o entre servidores públicos se realizará el apercibimiento en cuanto al trato que se le deberá dar a los mismos en los términos de la legislación vigente.



CUMPLIMIENTO LEGAL

Acciones	Temporalidad	Responsable	Descripción
Recomendaciones en materia de seguridad de la información	Al momento de identificarlos	Unidad de Transparencia del POI-IPN	Cuando sea adecuado, obtener el consejo y recomendación de un especialista en protección de datos y seguridad de la información.
Acompañamiento	Al momento de que acontezca una contingencia	Unidad de Transparencia del POI-IPN	Se llevará a cabo el acompañamiento y asesoría por parte de la Unidad de Transparencia del POI-IPN al momento de llevar a cabo acciones en caso de incidente o vulneración de seguridad.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Acciones	Temporalidad	Responsable	Descripción
Designación de deberes en seguridad y protección de datos personales	Al momento de identificarlas	Titulares de las Áreas	Se deben designar deberes y obligaciones respecto a los servidores públicos que intervengan en el uso de protección de datos personales.
Contratos con proveedores	Permanente	División de contratación y adquisiciones	En la elaboración de los contratos con proveedores, se deberá revisar las cláusulas referentes a los requerimientos de seguridad y de tratamiento de datos personales

SEGURIDAD DEL PERSONAL

Acciones	Temporalidad	Responsable	Descripción
Capacitación	Anualmente	Unidad de Transparencia	Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia privilegiarán la asesoría en materia de datos personales, solicitando a la Dirección de



SEGURIDAD DEL PERSONAL

Acciones	Temporalidad	Responsable	Descripción
			Administración incluir cursos en esta materia en el plan anual de capacitación.
Resguardo de la documentación	Permanente	Usuario de los datos personales	Cualquier documento o activo de información crítico debe estar resguardado, fuera de vista general cuando éste no sea atendido.

6. MECANISMOS DE MONITOREO Y REVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

El artículo 29, fracción VI de la Ley General establece como una de las actividades a realizar para implementar y mantener medidas de seguridad para la protección de datos personales, el monitoreo y revisión de manera periódica de las medidas de seguridad implementadas, así como las amenazas y vulneraciones a las que están sujetos los datos personales.

Así, respecto a los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, el artículo 63 de los Lineamientos Generales señala:

Monitoreo y supervisión periódica de las medidas de seguridad implementadas

Artículo 63. El responsable deberá evaluar y medir los resultados de las políticas, planes, procesos y procedimientos implementados en materia de seguridad y tratamiento de los datos personales, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos y, en su caso, implementar mejoras de manera continua.

Para cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior del presente artículo, el responsable deberá monitorear continuamente lo siguiente:

- I. Los nuevos activos que se incluyan en la gestión de riesgos;



- II. Las modificaciones necesarias a los activos, como podrá ser el cambio o migración tecnológica, entre otras;
- III. Las nuevas amenazas que podrían estar activas dentro y fuera de su organización y que no han sido valoradas;
- IV. La posibilidad de que vulnerabilidades nuevas o incrementadas sean exploradas por las amenazas correspondientes;
- V. Las vulnerabilidades identificadas para determinar aquellas expuestas a amenazas nuevas o pasadas que vuelvan a surgir;
- VI. El cambio en el impacto o consecuencias de amenazas valoradas, vulnerabilidades y riesgos en conjunto, que resulten en un nivel inaceptable de riesgo, y
- VII. Los incidentes y vulneraciones de seguridad ocurridas.

El presente documento de seguridad para la protección de datos personales cuenta con la descripción de acciones que establecen el mantenimiento de las medidas de seguridad en las cuales se destaca de manera general el objeto de las mismas:

Con la finalidad de poder realizar un monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, se realizan de forma permanente las siguientes acciones:

- La Unidad de Transparencia llevará a cabo un monitoreo para el cumplimiento por parte de los servidores públicos que intervienen en actividades detalladas en el Plan de Trabajo del presente documento.
- Se actualizará constantemente el inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento de los mismos.





- La Dirección de Administración, a través de su Área de Informática mantendrá monitoreo de seguridad a la infraestructura tecnológica de información, comunicaciones y sistemas que permitan garantizar conexiones seguras, al exterior y al interior del Patronato.
- Para dar garantía al cumplimiento de las políticas en materia de protección de datos personales establecidas en el presente documento de seguridad, este se publicará en la página institucional del Patronato y se comunicará a los servidores públicos a través de medios electrónicos.
- Se realizarán acciones tendientes a la seguridad física para la protección del entorno de los datos personales y de recursos involucrados en su tratamiento a través de las siguientes actividades:
 - Prevenir el acceso no autorizado al perímetro del lugar en que se resguardan los datos personales en sus instalaciones físicas.
 - Prevenir el daño o interferencia en las instalaciones físicas, recursos e información.
 - Proteger los equipos que contienen o almacenan datos personales de un mantenimiento eficaz que asegure su disponibilidad, funcionalidad e integridad.
- Se dará observancia a lo establecido en el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, el cual establece que el responsable deberá evaluar y medir los resultados de las políticas, planes, procesos y procedimientos implementados en materia de seguridad y tratamiento de los datos personales, a efecto de cumplir con los objetivos propuestos y en su caso, implementar mejoras continuas.



7. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

Respecto al programa de Capacitación, la fracción VII del artículo 29 de la Ley General señala que, para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de datos personales, el responsable deberá diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de datos personales.

El artículo 64 de los Lineamientos Generales señala:

Artículo 64. El responsable deberá diseñar e implementar programas a corto, mediano y largo plazo que tengan por objeto capacitar a los involucrados internos y externos en su organización, considerando sus roles y responsabilidades asignadas para el tratamiento y seguridad de los datos personales y el perfil de sus puestos.

En el diseño e implementación de los programas de capacitación a que se refiere el párrafo anterior del presente artículo, el responsable deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- I. Los requerimientos y actualizaciones del sistema de gestión;
- II. La legislación vigente en materia de protección de datos personales y las mejores prácticas relacionadas con el tratamiento de éstos;
- III. Las consecuencias del incumplimiento de los requerimientos legales o requisitos organizacionales, y
- IV. Las herramientas tecnológicas o utilizadas para el tratamiento de los datos personales y para la implementación de las medidas de seguridad.

El Patronato de Obras e Instalaciones, de manera constante, promueve la capacitación de los servidores públicos en materia de protección de datos personales, a través de cursos en línea sobre "La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus Lineamientos" impartido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)" adquiriendo los conocimientos sobre aspectos



fundamentales de la normatividad aplicable, con la intención de que se garantice el derecho a la protección de los mismos.

En este sentido, se incluye en el Programa Anual de Capacitación el rubro antes descrito, así como de aquellos cursos que fortalecen la materia de Protección de Datos Personales, se promueven nuevos cursos del Instituto (INAI) y se permite ampliar el conocimiento antes adquirido por parte de los servidores públicos, por lo que se tiene de manera constante comunicación con ellos.